

MEMORANDO

Código 150
Bogotá D.C., julio 21 de 2023

PARA: **Dr. JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN**
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 – Nivel central, de las inspecciones de policía de Descongestión 14,15,25,37,58 y 77

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2023 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 del Nivel central de las inspecciones de Descongestión 14,15,25,37,58 y 77, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”*.

De otra parte, me permito informar que mediante memorando No. 20231500261163 del día 21 de julio de 2023, se remitió el informe final a la Dirección de Gestión Políciva y este mismo se encuentra publicado la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno en la sección de Entidad – Control – Reportes de control interno – auditorías especiales, en el siguiente link: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/auditoria-especiales>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGIANL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina De Control Interno

Anexo: Informe final – 54 folios

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI
Aprobó/Revisó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Cod.150

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

PARA: **Dra. CAMILA CORTES DAZA**
Dirección para la Gestión Políciva**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – nivel central, de las inspecciones de policía de Descongestión 14,15,25,37,58 y 77.

Respetada Doctora:

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel central de las inspecciones de policía de Descongestión 14,15,25,37,58 y 77

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control

Anexo: Informe – 54 folios**Proyectó:** Diana carolina Sarmiento Barrera – Profesional - Contratista OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional – Contratista OCI**Revisó y Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI

I. DESTINATARIOS

- José David Riveros Namen - Secretario Distrital de Gobierno
- Dra. Camila Cortes Daza – Dirección para la Gestión Políciva
- Inspectores de policía de Descongestión (14,15,25,37,58 y 77)

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas del proceso verbal abreviado, con el fin de prevenir las irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite, presuntos hechos de corrupción y comprobar el cumplimiento a la meta plan de desarrollo.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local y Distrital (Atención al ciudadano, atención prioritaria y descongestión).

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Ley 1437 de 2011 - Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
4. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
5. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016.
6. GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
9. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.
10. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las

Inspecciones de Policía y Corregidoras de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”

11. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 8 del 29 de noviembre de 2022
12. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 2 del 30 de septiembre de 2021.
13. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.

Diana Valentina Arévalo – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoría a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva de acuerdo con el Plan de desarrollo relacionada al SEGPLAN en la meta 313 *“Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia”*
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados.
6. Verificación de Matriz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en la cual se remite acta por correo electrónico.

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

16-06-2023 al 21-07-2023

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por las inspecciones de Descongestión

1.1 Contexto

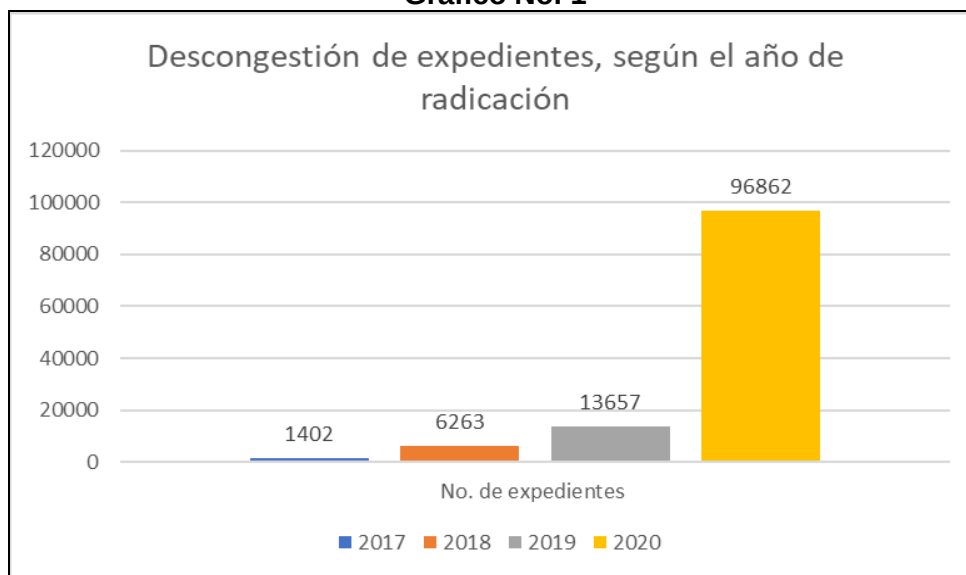
De acuerdo con lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, la relación de los expedientes gestionados (cerrados) conforman el 60% de la línea base de la meta 313 del Plan de Desarrollo Distrital (2020 – 2024)

Es necesario aclarar que el equipo auditor realizó la selección de las inspecciones a través de una muestra aleatoria con base en la información remitida por la DGP por medio de correo electrónico del día 04 de mayo de 2023.

Cabe precisar que las actuaciones de policía que conforman la línea base tienen su inicio desde la entrada en vigor de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), es decir, desde enero de 2017. Por tanto, para la temática de descongestión (1-98) hay un total de 118.184 expedientes tramitados (cerrados) a diciembre de 2022.

Ahora bien, se puede identificar que las 118.184 actuaciones, se han descongestionado un 81.95% para el año 2020, un 11.55% para el año 2019 y un 5.29% para el año 2018 y para el año 2017 un 1.18%, tal y como se evidencia a continuación:

Gráfico No. 1



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva.

De lo anterior, se puede identificar que existe un mayor trámite para las actuaciones radicadas en la vigencia 2020 por parte de las inspecciones de Descongestión 1 – 98.

Análisis de plan de desarrollo frente a los expedientes de la temática objeto de auditoría.

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo distrital *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* de acuerdo a lo descrito en el SEGPLAN se pudo evidenciar que, a corte de diciembre de 2022, se identifica un cumplimiento del 100% de la meta No. 313 la cual es *“Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia”* toda vez, que se han fallado en primera instancia un número mayor de actuaciones según lo programado para la respectiva vigencia.

Sin embargo, se evidencia una mayor descongestión para las actuaciones que se radicaron posterior a mayo de 2020, siendo que el objetivo principal de la meta plan y del proyecto las pendientes de fallo al 4 de mayo de 2020 y que corresponden a la línea base aportada en las bases del plan y consignadas en el Acuerdo 761 de 2020. Tal y como se evidencia a continuación:

		criminales de delinquentes.				
9	Seguridad, convivencia y justicia	67	Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas.	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de un (1) plan de mejoramiento y ampliación de las Unidades de Reacción Inmediata URI y en la construcción de las 3 nuevas URI	0% 5	SDSCI,2020
9	Seguridad, convivencia y justicia	68	Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia	Número de actuaciones de policía falladas en primera instancia	1.157.928 actuaciones de policía pendiente de fallo al 4 de mayo del 2020. Fuente: Dirección para la Gestión Policial-SDG	SD Gobierno, 2020
9	Seguridad, convivencia y justicia	69	Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.	Número de sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa	1	SDSCI,2020

Fuente: Concejo de Bogotá D.C., Acuerdo No. 761 de 2020

Así las cosas, se advierte sobre aquellas actuaciones sin fallo anteriores al 4 de mayo de 2020 que continúan sin descongestión y que hacen parte de la línea base con la que conformaron el 60% de la meta 313 del plan de desarrollo distrital, el cual asciende a 336.960 a nivel general y de la temática de descongestión se evidencian un total de 209.489 actuaciones sin inicio de trámite.

1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con la temática de perturbación a la posesión

La revisión se realizó de forma aleatoria a un (1) expediente por cada inspección de policía de Descongestión (14,15,25,37,58 y 77) para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista de chequeo No. 2 sobre los expedientes escaneados y remitidos por la Dirección de Gestión Policial y las inspecciones de policía, así mismo se realizó la revisión del aplicativo ARCO y ORFEO.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

Inspección Distrital de policía de Descongestión – 14

1.2.1 Expediente No. 2020683490100317E Caso ARCO 1023605 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Omar Enrique Mosquera Mosquera
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011287157 en el que se indica “El ciudadano se encontraba transitando en vía pública desacatando e incumpliendo el decreto 121 del 26/04/2020 en su artículo 17 restricción de género y la actividad que se encuentra desarrollando no está complementada dentro de las excepciones del decreto 593 del 24/04/2020 poniendo el riesgo su salubridad y la de terceros”
Fecha de radicación de la queja	28/04/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 7720 con fecha del 20/09/2021 a la inspección de Descongestión D – 14. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 28/04/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 20/09/2021, por un término de hasta un (1) año y cinco (5) meses.

El día 18 de noviembre de 2021 el inspector de policía D – 14 expidió auto, en la cual dispuso: avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 07 de febrero de 2022, citar a través del micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al presunto infractor para que compareciera a la presente diligencia y comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público. Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 26/01/2022 en el micrositio de la SDG. (ARCO)

El día 07 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 14 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, el inspector dispuso, suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el día 21 de febrero de 2022 y conceder el plazo de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia. (ARCO)

El día 22 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 14 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: “...Por considerar que los medios escogidos por el oficial de policía fueron los adecuados, proporcionales, necesarios y por demás útiles, para que se lograra restablecer el orden alterado y por lo tanto no le impondrá la medida de multa general tipo IV, respectivamente...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía D – 14 resolvió: Abstenerse de declarar infractor al ciudadano, no imponer medida correctiva correspondiente a la multa general tipo 4, registrar la decisión en el RNMC, notificar por estrado la presente decisión y disponer el archivo del expediente en el sistema ARCO.

Así mismo se dejó constancia ejecutoria con fecha del 21/02/2022 en el que “...Una vez surtida la notificación en estrados, la presente ORDEN DE POLICIA queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, como quiera que contra ella no se interpuso recurso alguno...”

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soporta caratula, acta de reparto, constancia de reparto, auto que avoca conocimiento, carta de citación y actas de audiencias. Sin embargo, no se identificó el comparendo o copia de este dentro del aplicativo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2020-05-15 17:53	20206830222561	Caratula			Enlace documento	
2021-09-20 13:04	20216830748601	Acta de Reparto			Enlace documento	
2021-09-20 13:04	20216830748631	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-02-08 15:44	20226840222691	Auto de Avoca: Auto de avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-			Enlace documento	
2022-02-08 15:44	20226840222701	Carta de Citacion			Enlace documento	
2022-03-03 14:00	20226840355331	Acta de audiencia			Enlace documento	
2022-03-24 13:59	20226840497661	Acta de audiencia			Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/07/2023

1.2.2. Inspección Distrital de policía de Descongestión – 15

Expediente No. 2019683490111922E Caso ARCO 237623 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Janeth Hernández Iza
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011164107 en el que se indica “La ciudadana se encuentra en alto grado de alteración insultando a los policías es trasladada al CTP para proteger su integridad y la de terceros”
Fecha de radicación de la queja	20/01/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 6952 con fecha del 09/01/2021 a la inspección de Descongestión D – 15. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 20/01/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 09/01/2021, por un término de hasta dos (2) años

El día 06 de septiembre de 2021 la inspectora de policía D – 15 expidió auto, en la cual dispuso: avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 14 de septiembre de 2021, citar a través del micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno a la presunta infractora para que comparezca a la presente diligencia y comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público. Se identifica publicación en el micrositio de la SDG, de la citación a la audiencia pública con fecha del 06/09/2021. (ARCO)

El día 14 de septiembre de 2021, la inspectora de policía D – 15 realizó audiencia pública, en la que no compareció la presunta infractora, por tanto, la inspectora resolvió: suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el día 20 de septiembre de 2021 conceder el plazo de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

El día 20 de septiembre de 2021, la inspectora de policía D – 15 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció la presunta infractora, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: *“...Ahora tenemos que la aplicación de los medios de policía adoptados por el uniformado de la policía nacional resultó ser proporcionales y suficientes para alcanzar el fin propuesto del restablecimiento del orden público afectado por la conducta frente a la cual le fue impuesta la orden de comparendo...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D – 15 decidió: mantener incólume la decisión sobre los medios de policía de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, no imponer multa general tipo 4, ordenar el cierre del comparendo en el aplicativo RNMC, notificar por estrados sobre la presente decisión y ordenar el archivo definitiva del expediente. (ARCO)

Así mismo se fijó constancia ejecutoria con fecha del 20/09/2021 en el que se identifica que *“...sin que contra ella se hubieran interpuesto recursos, quedando en firme y debidamente ejecutoriado dicho acto el lunes, 20 de septiembre de 2021...”*

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soporta acta de reparto, constancia de reparto, auto que avoca conocimiento, carta de citación, estado notificadorio y actas de audiencias. Sin embargo, no se identificó el comparendo o copia de este dentro del aplicativo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2019-07-29 12:42	20196830401123	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 829440		Enlace documento	
	2021-09-01 14:24	20216830663221	Acta de Reparto		Enlace documento	
	2021-09-01 14:24	20216830663281	Constancia de reparto		Enlace documento	
	2021-09-20 14:34	20216840751811	Auto de Avoca: Avoca conocimiento		Enlace documento	
	2021-09-20 14:34	20216840751821	Carta de Citacion		Enlace documento	
	2021-09-22 07:57	20216840773791	Estado Notificatorio: Micrositio		Enlace documento	
	2021-09-22 13:57	20216840775991	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2021-09-24 07:52	20216840782661	Acta de audiencia		Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/07/2023

1.2.3. Inspección Distrital de policía de Descongestión D – 25

Expediente No. 2019584490105663E Caso ARCO 1472855 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Hugo Alberto Morales Rincón
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011082677 en el que se indica “ <i>En diferentes ocasiones se le pide el favor al ciudadano que se retire del sitio y no hace caso</i> ”
Fecha de radicación de la queja	19/05/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 11439 con fecha del 12/06/2021 a la inspección de Descongestión D – 25. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 19/05/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 12/06/2021, por un término de hasta dos (2) años.

El día 08 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 25 expidió auto, en el cual dispuso: avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 16 de febrero de 2022, citar al presunto infractor para que asista a la presente audiencia y comunicar sobre el contenido del auto al Ministerio Público. Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 08/02/2022 en el micrositio de la SDG. (ARCO)

El día 16 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 25 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, el inspector resuelve suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el día 23 de febrero de 2022, conceder el plazo de tres (3)

días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

El día 23 de febrero de 2023, el inspector de policía D – 25 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: “...*unado a lo anterior la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, impuesta por el uniformado, es suficiente, no siendo necesaria otra medida correctiva...*” Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía D – 25 resolvió: declarar no infractor al presunto infractor y por ende no imponerle multa, ordenar terminación y archivo de las presentes diligencias y notificar la decisión por estrados.

Así mismo, se fijó constancia ejecutoria con fecha del 23/02/2022 en el que se identifica que “...*se deja constancia que, una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016...*”

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo.

1.2.4. Inspección Distrital de policía de Descongestión D – 37

Expediente No. 2019654870108799E Caso ARCO 106863 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Daniel Sneider Varela González
Asunto	Se interpone comparendo No. 1100162017234312 en el que se indica “... <i>ocupar el espacio público recuperado con ventas in...</i> ”
Fecha de radicación de la queja	28/08/2017

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022 – 16622 con fecha del 26/03/2022 a la inspección de Descongestión D – 37. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 28/08/2017, hasta el acta de reparto con fecha del 23/03/2022, por un término de hasta cinco (5) años.

El día 22 de septiembre de 2022 el inspector de policía D – 37 expidió auto, en el cual dispuso: avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 29 de septiembre de 2022, remitir citación al presunto infractor con el fin de que asista a la diligencia y comunicar al ministerio público sobre el contenido del presente auto. Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 22/09/2022 en el micrositio de la SDG (ARCO)

El día 29 de septiembre de 2022 el inspector de policía D – 37 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, el inspector resolvió: suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el día 05 de octubre de 2022. (ARCO)

El día 05 de octubre de 2022, el inspector de policía D – 37, realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: “...Debemos mencionar que una vez revisada las bases de datos y aplicativos RNMC Y LICO encontramos que el ciudadano no incumple la orden de policía y no es reincidente en la conducta que se le está censurando, por lo tanto, el hecho de imponer la citada multa afectaría derechos y libertades de carácter patrimonial, en un grado superior al beneficio perseguido...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía D – 37 decidió: no declarar infractor al ciudadano; no imponer multa general 1, notificar sobre la decisión al ministerio público y al presunto infractor, registrar la misma en el aplicativo RNMC y archivar el presente expediente. (ARCO)

Así mismo, se fijó constancia de ejecutoria con fecha del 05/10/2022 en el que se identifica que “...dentro de la actuación policiva No. 20196540127421 por la orden de comparendo No. 11-001-6-2017-86492, se notificó por estrados el día 05 de Octubre de 2022a las 8:40:00 PM, de conformidad con el trámite establecido para el proceso Verbal Abreviado contenido en el Literal (d) del Numeral 3° del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, sin que contra ella se hubieran interpuesto recursos, quedando en firme y legalmente ejecutoriado dicho acto...”

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo.

Inspección Distrital de policía de Descongestión D – 58

1.2.5. Expediente No. 2019644490101101E Caso ARCO 231523 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Luis Eduardo Vega Poloche
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010669782 en el que se indica “...Al practicarle registro a persona se le encontró 01 objeto corto punzante, tipo navaja...”
Fecha de radicación de la queja	10/09/2018

Se evidencia acta de reparto con fecha 2022 – 12986 con fecha del 01/06/2022 a la inspección de policía de descongestión D – 58. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 10/09/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 01/06/2022, por un término de hasta cuatro (4) años.

El día 15 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 58 expidió auto, en el cual dispuso: avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 12 de marzo de 2022, citar al

presunto infractor para que asista a la diligencia y comunicar el contenido del presente auto al ministerio público. (ARCO)

A través del oficio con radicado No. 20222231628791 con fecha del 15/02/2022 el inspector de policía D – 58 remitió citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 12 de marzo de 2022. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia oficio de devolución de comunicaciones oficiales con fecha de 22/02/2022 con la observación: *“No hay calle 52 de calle 42 pasa a calle 53 y no hay cra 32 de cra 30 pasa a cra 45”* No se evidencia la fijación de la citación en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno. Indebida notificación

El día 12 de marzo de 2022, el inspector de policía D – 58 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, el inspector resuelve suspender la presente diligencia y conceder el término de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia. (ARCO) No se evidencia fijación de una nueva fecha para realizar la reanudación a la audiencia pública.

El día 28 de marzo de 2022, el inspector de policía D – 58 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: *“...Es así, que dentro del presente caso, se evidencio la eficacia de los medios de policía adoptados por el personal uniformado de la policía nacional como fueron, la orden de policía, registro a persona y retiro del sitio, logrando el objetivo de la medida correctiva...”* Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía D – 58 resolvió: no imponer multa general tipo 2, ni la prohibición de ingreso a actividades que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas, ordenar registrar la decisión en los aplicativos ARCO y RNMC y archivar el presente expediente. (ARCO)

Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 28/03/2022 en el que se identifica: *“...una vez surtida la notificación en estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016...”*

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soporta caratula, acta de reparto, constancia de reparto, auto que avoca conocimiento, carta de citación y actas de audiencias. Sin embargo, no se identificó el comparendo o copia de este dentro del aplicativo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha *	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-06-14 23:03	20196440028913	Actualización automática desde si actua para la actuación administrativa, 395317			Enlace documento	
2022-01-06 17:38	20226430026531	Acta de Reparto			Enlace documento	
2022-01-06 17:38	20226430026541	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-04-01 23:57	20226440254441	Auto de Avoca: Auto de Avoca			Enlace documento	
2022-04-02 19:29	20226440254891	Carta de Citación			Enlace documento	
2022-04-25 17:18	20226440289291	Acta de audiencia			Enlace documento	
2022-04-30 14:21	20226440301481	Acta de audiencia			Enlace documento	
2023-06-20 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf			Enlace documento	
2023-06-20 00:00	?AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO VEGA POLOCHE LUIS EDU	Auto de Avoca 2019644490101101E			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 07/07/2023

Inspección Distrital de policía de Descongestión – 77

1.2.6. Expediente No. 2019584490109455E Caso ARCO 1475762 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Víctor Alfonso Gómez Caicedo
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-6-2019 – 256993 en el que se indica “El ciudadano en mención se le solicita un registro a persona y hace caso omiso a la orden e policía”
Fecha de radicación de la queja	20/06/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 201 – 11556 con fecha del 12/08/2021 a la inspección de policía de Descongestión D – 77. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 20/06/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 12/08/2021, por un término de hasta dos (2) años.

El día 17 de diciembre de 2021, la inspectora de policía D – 77, expidió auto por el cual dispuso avocar conocimiento, ordenar citar a la audiencia pública fijada el día 29 de diciembre de 2021 y comunicar sobre el contenido del auto al Ministerio Público. (ARCO)

El día 20 de diciembre de 2021, se surtió la fijación del auto de avóquese conocimiento con fecha del 20/12/2021 y des fijación con fecha del 27/12/2021.

El día 29 de diciembre de 2021, la inspectora de policía D – 77 llevo a acabo audiencia pública en la cual, el presunto infractor no compareció, por lo que suspende la presente diligencia; fija

fecha de reanudación para de la misma para el día 17 de enero de 2022; concede el termino de tres (3) días hábiles para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

El día 17 de enero de 2022, la inspectora de policía D – 77 llevo a acabo reanudación de audiencia pública en la cual, el presunto infractor no presento justificación de inasistencia, ni tampoco se hizo presente en la reanudación de la audiencia, por tanto, la inspectora de policía en los fundamentos normativos de la presente diligencia señalo que: “..observa el despacho que los hechos relatados en el comparendo no son claros, pues se limitaron a decir: “el ciudadano en mención se le solicita un registro a persona y hace caso omiso a la orden de policía, relato que no permite hacer una ponderación o juicio racional y concreto a efectos de determinar la ocurrencia o no de un comportamiento contrario a la seguridad y convivencia ciudadana...” Por lo que la inspectora de policía D – 77 resolvió declarar como no infractor al ciudadano; no imponer medida correctiva; dar por terminada la actuación; ordenar el archivo de las presentes diligencias y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

Se identifica constancia ejecutoria con fecha del 17/01/2022 en la que la inspectora de policía D – 77 dispuso que: “...Una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016...” (ARCO)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan los documentos relacionados. Sin embargo, no se identificó el comparendo o copia de este, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-08-09 07:11	20195840402903	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 874470			Enlace documento	
2021-12-08 14:38	20215832604461	Acta de Reparto			Enlace documento	
2021-12-08 14:38	20215832604541	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-01-05 12:52	20225840039441	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento			Enlace documento	
2022-01-05 13:00	20225840040481	Carta de Citacion			Enlace documento	
2022-01-07 23:26	20225840077011	Acta de audiencia			Enlace documento	
2022-01-21 11:16	20225840277451	Acta de audiencia			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 28/06/2023

IV. Gestión de Riesgos.

La oficina de Control interno realiza verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión.	Inadecuado registro de la información en SI ACTUA o la plataforma tecnológica destinada para tal fin. Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones. Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.	Debilidad en la trazabilidad de las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación, tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel Central) o el Profesional 222- 24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento, responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Policiva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.	Muy Alta

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó?	Observaciones y controles presentados por el nivel central
NO	<i>“No se reportaron procesos próximos a vencerse los términos, y como evidencia de la ejecución del control se generó el informe de actuaciones administrativas y de policía, por lo que no se generaron en este periodo las comunicaciones oficiales”</i>

Fuente: Elaboración propia OCL, con base en la información remitida por la OAP

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SIACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Resulta urgente realizar la verificación del diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, los cuales reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que realmente apunten a la mitigación de eventos inesperados.

De acuerdo con los expedientes objeto de estudio del presente informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo realizado por la Dirección de Gestión Políciva frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento en términos procesales teniendo en cuenta que en los expedientes con No. de caso **Arco 1023605, 237623, 1472855, 106863, 231523 y 1475762**, presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, se revisa la versión de la matriz de riesgos de corrupción de la SDG de noviembre de 2022, en la que se observa que: “... Los riesgos R9, R10, R17 y R19 se unifican en el R8 dado que se encontraban duplicados en los procesos Gestión de Patrimonio Documental, Gestión Corporativa Institucional e Inspección, Vigilancia y Control”, Del cual se puede mostrar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2 – Matriz de riesgos de corrupción – Proceso Gestión Patrimonio Documental

No.	Proceso	Objetivo del proceso	Riesgo	Controles
R8	Gestión Patrimonio Documental	Emitir lineamientos y gestionar	Perdida, manipulación o alteración	El referente documental de cada dependencia a Nivel Central o Alcaldía Local cada vez que realice el préstamo de un documento o

		adecuadamente los documentos mediante el trámite, Organización, Transferencia, Disposición y Preservación de los documentos que se produzcan o ingresen a la entidad con el fin de proteger su patrimonio documental y su memoria histórica	intencional de la información y de los expedientes físicos de los procesos, para beneficio propio o de particulares.	expediente diligenciara el formato GDI-GDP-F018 para archivo de gestión o GDI-GDP-F021 para archivo central, según corresponda. Al momento de la devolución realizara la revisión de los documentos y/o expedientes para comprobar el estado en el que se reciben. Según lo anterior para generar este reporte de los préstamos de documentos se debe remitir a la Dirección Administrativa por parte de cada referente documental el formato GDIGPD-F018 (formato Excel) de manera mensual, en caso de que alguna dependencia no remita este reporte se entenderá que no se realizaron préstamos durante el periodo de reporte. Si en el momento de la devolución de del expediente, el referente documental de cada dependencia o alcaldía local evidencia que no se encuentra completo frente al estado en el que fue prestado, informará a funcionario y al jefe o director de la dependencia a la que se realizó el préstamo a través de comunicación oficial con copia a la Dirección Administrativa y se dejara registro en el formato GDI-GDP-F023 de acuerdo con los lineamientos establecidos en las instrucciones GDIGPD-IN012. Como evidencia de la ejecución del control quedan los formatos GDIGPD-F018, GDI-GPD-F021, GDIGPD-F023 y las comunicaciones oficiales.
--	--	---	--	---

Fuente: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgos de corrupción de la SDG.

Con lo anterior, esta oficina identifica una deficiencia en la identificación de riesgos ya que en el análisis se asigna al referente documental un riesgo relacionado con el trámite de expedientes de policía, no siendo esto correcto dado que el mismo no tiene la custodia en trámite de los expedientes, el riesgo como se plantea estaría en cabeza de quien en la gestión mantienen el del expediente bajo custodias, dado que el riesgo se refiere a la pérdida, mutilación u alteración a beneficio de un particular de documentos no en el archivo sino en el trámite y por esto clasifica como un evento de corrupción.

En este sentido, se reitera la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial el análisis de causas y responsables, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgo en un proceso misional de la entidad y que reviste una alta probabilidad de ocurrencia.

Para ello, es aconsejable coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes y el tratamiento a los riesgos materializados, de igual forma revisar el diseño de los controles establecidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con las variables de responsable, periodicidad etc., atendiendo los lineamientos de la Función Pública.

V. Hallazgos

1. **No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2020683490100317E Caso ARCO 1023605; 2019683490111922E Caso ARCO 237623; 2019584490105663E Caso ARCO 1472855; 2019654870108799E Caso ARCO 106863; 2019644490101101E Caso ARCO 231523 y 2019584490109455E Caso ARCO 1475762.**

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: "**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional." ...
Así mismo en su artículo 213 establece: "*los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.*"

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

Con relación con el expediente No. **2020683490100317E con Caso ARCO 1023605**, esta Oficina evidenció inactividad procesal por un término de un (1) año y cinco (5) meses desde la fecha de los hechos 28/04/2020 hasta el acta de reparto con fecha del 20/09/2021

En el expediente **2019683490111922E con Caso ARCO 237623**, se identificó inactividad procesal desde la fecha de radicación del comparendo con fecha del 20/01/2019 hasta el reparto con fecha del 09/01/2021, por un término de hasta dos (2) años.

Frente al expediente **2019584490105663E con Caso ARCO 1472855**, se observó inactividad procesal por un término de hasta dos (2) años desde la fecha de los hechos 19/05/2019 hasta el reparto con fecha del 12/06/2021

Respecto al expediente No. **2019654870108799E con Caso ARCO 106863**, se identificó inactividad procesal por un término de más de cuatro (4) años desde la fecha de los hechos 28/08/2017 hasta el reparto con fecha del 23/03/2022.

En el expediente **2019644490101101E con Caso ARCO 231523**, se identificó inactividad procesal desde la fecha de radicación del comparendo con fecha del 10/09/2018 hasta el reparto con fecha del 01/06/2022, por un término de hasta más de tres (3) años.

Así mismo, el expediente No. **2019584490109455E Caso ARCO 1475762**, se observó inactividad procesal por un término de hasta dos (2) años desde la fecha de los hechos 20/06/2019 hasta el reparto con fecha del 12/08/2021

Con los anteriores expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Registro parcial de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: “...**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, **ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.**”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones de los expedientes No. 2020683490100317E Caso ARCO 1023605 de la inspección de policía de descongestión 14; 2019683490111922E Caso ARCO 237623 de la inspección de policía de descongestión 15; 2019644490101101E Caso ARCO 231523 de la inspección de policía de descongestión 58 y 2019584490109455E Caso ARCO 1475762 de la inspección de policía de descongestión 77 en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente.

3. Ausencia en el seguimiento y reporte de materialización riesgos asociada al proceso de IVC.

No conformidad por el incumplimiento del manual de Gestión de Riesgo, numeral 8.3.4.2 actualizaciones de las matrices de riesgos, en cuanto a la materialización del riesgo del proceso de IVC No. 2 “*posibilidad de afectación económica por incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión*”

Se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3.4.2 que establece que “...Cada vez que se materialice un riesgo identificado en la matriz de riesgos, se deberá actualizar para reflejar el comportamiento de los controles...”

Frente a esta situación se observó la ausencia en el monitoreo realizado por la Dirección de Gestión Políciva, toda vez que no dio a conocer la ausencia de celeridad en el procedimiento evidenciado en los expedientes No. 2020683490100317E Caso ARCO 1023605; 2019683490111922E Caso ARCO 237623; 2019584490105663E Caso ARCO 1472855; 2019654870108799E Caso ARCO 106863; 2019644490101101E Caso ARCO 231523 y 2019584490109455E Caso ARCO 1475762, generándose así la materialización del riesgo.

Se hace necesario por tanto establecer con la Oficina Asesora de Planeación el correspondiente plan de tratamiento que permitan modificar la valoración y análisis del riesgo, así como la definición de controles efectivos que permitan la gestión integral de los riesgos asociados al proceso, en concordancia con el Manual de Gestión del riesgo.

4. Incumplimiento con el procedimiento GET-IVC-P005 en la debida notificación del expediente 2019644490101101E con Caso ARCO 231523

Teniendo en cuenta el expediente enunciado se evidencio que no se surtió el debido trámite de notificación toda vez que se pudo observar que en el radicado No. 20222231628791 con fecha del 15/02/2022 el inspector de policía de descongestión 58 remitió citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 12 de marzo de 2022 y al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se observa oficio de devolución de comunicaciones oficiales con fecha de 22/02/2022 con la observación de que *“No hay calle 52 de calle 42 pasa a calle 53 y no hay cra 32 de cra 30 pasa a cra 45”* sin soportarse la notificación por aviso, fijación de la citación en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o publicación en el miscrositio de la SDG, omitiendo así la oportunidad de ejercer su derecho de defensa como un principio y garantía que le asiste a las partes, siendo el funcionario no solamente un garante del procedimiento si no consecuentemente ejecutor de los principios y garantías.

Así las cosas, se puede evidenciar que no se contó con los medios necesarios para realizar la debida notificación, infringiendo así lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y el procedimiento GET-IVC-P005 *“Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria”* expedido por la SDG, en el que expone en la actividad No. 5: *“...” Elaborar y enviar citación para la Audiencia Pública mediante “Formato carta u oficio nivel central - GDI-GPD-F032” y mediante el formato carta u oficio nivel local del código GDI-GPD-F036 al GDI-GPD-F0116 según corresponda”, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 3 y 10 de la Política de Operación”*.

5. No conformidad por incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y tramite de los expedientes No. 2020683490100317E Caso ARCO 1023605; 2019683490111922E Caso ARCO 237623; 2019644490101101E Caso ARCO 231523 Y 2019584490109455E Caso ARCO 1475762.

El equipo auditor identifico que, en los expedientes enunciados no se soporta el comparendo físico ni registrado en el sistema ARCO, la cual al validar con los inspectores de policía de descongestión se sostienen con lo reportado en el RNMC.

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento *“Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General con código GET-IVC-P049 versión 4”*, de acuerdo con lo señalado en las siguientes actividades y políticas de operación:

“Actividad No. 2: ...VERIFICAR INFORMACIÓN EN ARCO: Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este

documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue...

Actividad No. 3: ... ASIGNAR COMPARENDO: Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento...

La política de operación No. 3 señala: ... Después de verificar en ARCO que el comparendo este cargado, se somete a reparto y se asignará al Inspector de Policía de forma física o electrónica; si se recibe el comparendo en físico se hará entrega al Inspector mediante acta de reparto descargada del aplicativo ARCO; si se trata de comparendo electrónico, el aplicativo ARCO reportará un PDF al Inspector...

Actividad No. 4: ... VERIFICAR DATOS DEL COMPARENDO: Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016...

La política de operación No. 7 señala: ... Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...

Así mismo, se observó que dentro de las actuaciones registradas en el sistema ARCO el inspector de policía, expide auto en la que simultáneamente avoca conocimiento y toma decisión de fondo, observándose el incumplimiento del procedimiento para esta temática, de acuerdo con lo establecido en las siguientes actividades:

“

Actividad No. 4: ... VERIFICAR DATOS DEL COMPARENDO: Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016...

Actividad No. 5: ... ¿LOS DATOS DEL INFRACTOR COINCIDEN?... SÍ: Continúa a la actividad 7. **NO:** Continúa a la actividad 6.

Actividad No. 6 EMITIR AUTO ABSTENCIÓN: ... Avocar conocimiento, para emitir decisión de abstenerse de iniciar actuación policiva mediante el formato “Auto para abstenerse de iniciar actuación policiva – GET-IVC-F047” y se ordena el cierre del expediente en el RNMC.

Actividad No. 7 VERIFICAR ESTADO DE PAGO DEL COMPARENDO ... Verificar el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente.

Actividad No. 13 ¿EL INSPECTOR AVALA MEDIOS? ... ¿El Inspector de Policía avala los medios utilizados por el uniformado? **SI:** Continúa a la actividad 14. **NO:** Continúa a la actividad 15.

Actividad No. 14 FALLAR AVALANDO MEDIOS... Avocar conocimiento y avalar medios de policía utilizados por el uniformado y generar Auto de fallo. Fallar ordenando archivo de actuación policiva y cerrar el expediente en el RNMC. Realizar cargue del fallo en el aplicativo ARCO...

Actividad No. 15 EMITIR AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO... Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fijar citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación..."

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de los hallazgos en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *"Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo."*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En relación con la meta 313 se sugiere realizar los ajustes ante la SDP para una reprogramación de magnitudes y su consecuente asignación de recursos. De igual forma se recomienda garantizar el cumplimiento a la descongestión de la línea base, ya que como se identificó en el desarrollo de las auditorias se reportan actuaciones en SEGPLAN como avance de la meta que no hacen parte de dicha línea. Por lo que deben generarse acciones de control tendientes a garantizar que registro y reporte de la información cumpla con los criterios de confiabilidad, completitud y veracidad.
- De acuerdo a lo evidenciado, se pudo observar que no se están registrando los documentos en el aplicativo ARCO, en este sentido se recomienda programar una mesa de trabajo con DTI y la Dirección de gestión Policiva, con el fin de dar a conocer inconsistencias con la herramienta para así dar solución y dar cumplimiento con los procedimientos establecidos para la presente temática y en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *"Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Se recomienda programar una mesa de trabajo con la Dirección de Gestión Policiva para revisar el procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa

general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022, con el fin unificar conceptos jurídicos y modificar el procedimiento.

- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción junto con la Dirección de Gestión Policiva frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones activas en el nivel central.

- Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones policivas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.
- Insistir en el cumplimiento de las etapas procesales, las cuales ofrecen garantías a los ciudadanos sobre la transparencia en las actuaciones de la Administración, éstas se orientan por los principios de oralidad, gratuidad, inmediatez, oportunidad, buena fe. Dichas actuaciones deben ser públicas de manera que se puedan controvertir, ello está indicando a los ciudadanos que la Administración no realiza actos por fuera del conocimiento de las partes.
- Dar cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-349 de 2017, de manera que no se vean vulnerados los derechos fundamentales tales como el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia de los ciudadanos.

- Se recomienda dar aplicabilidad a las instrucciones establecidas para el Trámite de Radicación, Digitalización Y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información – CDI Código: GDI-GPD-IN002, en especial a lo dispuesto en el numeral 2.7. *Acuses de recibo ... 2.7.1. Conforme a lo estipulado por el acuerdo 060 de 2001 Art. 11 las dependencias deberán entregar todas las comunicaciones externas al CDI en original y copia, esta última se constituirá en el acuse de recibido que cargar el CDI en el AGD y entregará en físico a la dependencia emisora con el fin de ser anexada al expediente correspondiente.* y que las mismas sean armónicas con los procedimientos aplicables en el trámite de las distintas temáticas a cargo de las inspecciones de Policía.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer al líder del proceso (Dirección de gestión Políciva e inspectores de policía de descongestión 14,15,25,37,58 y 77) en acta de cierre del día 21 de julio de 2023, en la que se les otorgó respuesta de observaciones a más tardar el día miércoles 19 de julio de 2023, el cual los inspectores de policía de descongestión 25 y 77 por medio de correo electrónico con fecha del 19/07/2023, presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por el equipo auditor así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE DESCONGESTIÓN 77

Por medio de correo electrónico del 18 de julio de 2023, la Dra. Natalia Paola Arjona Aponte presento las siguientes observaciones:

“... HALLAZGO I

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 20/06/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 12/08/2021, por un término de hasta dos (2) años.

Para el caso en particular, es preciso aclarar lo siguiente:

1-El reparto del caso ARCO 1475762 fue cargado en la plataforma de esta inspección el día 12/08/2021, así las cosas, este despacho “no podía avocar conocimiento entre el lapso de ocurrencia de los hechos 20/06/2019 y el 17 de diciembre de 2021”, pues esta última fecha, fue con la que esta inspección avoca conocimiento y asume competencia.

2- Dejando claro lo anterior, discrepo del hallazgo referido en la auditoria, pues la inactividad en el proceso no obedece a ningún tipo de inactividad de la inspección, sino de factores externos como lo son:

“2.1 Reparto tardío a la inspección 77 de un comparendo de fecha 22 de junio de 2019; pues desde la fecha de los hechos hasta el reparto del caso (12 de agosto de 2021) transcurrieron un poco más de 26 meses, esto es (dos años, dos meses aproximadamente) este tiempo no puede ser cargado a título de inactividad para esta inspección, pues el referido caso aun no era de conocimiento, con lo cual se hacía imposible realizar algún tipo de actuación.

2.3 Adicionalmente esta inspectora se posesiono para el desempeño de estas labores, el día 24/09/2021 tal y como consta en el extracto de certificación laboral así:

Que **NATALIA PAOLA ARJONA APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.133, fue nombrada en un empleo de carácter temporal de la planta de personal de la secretaria Distrital de Gobierno el día 24 de septiembre de 2021, en el cargo de **INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA CÓDIGO 233 GRADO 23**, el cual desempeña en la Dirección para la Gestión Policial.

Con lo cual el mencionado hallazgo de falta de **ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia, no puede ser atribuido, pues la competencia para resolver sobre el caso ARCO 1475762**, se dio el 17 de diciembre de 2021 cuando se avoco conocimiento, es decir 14 días después de ser asignado a este despacho.

Cabe precisar que caso fue tramitado en 12 días, de acuerdo con la fecha de la audiencia inicial según lo refleja las actuaciones administrativas aportadas.

3. Existencia de un volumen grande de procesos que se han venido tramitando según orden de reparto y según calendario disponible para fijación de audiencias, el proceso ARCO referido se gestionó con el reparto No. 2 de fecha 3 de diciembre de 2021 donde habían sido asignados 200 casos.

4. Falta de equipo de trabajo completo, lo cual se evidencia que para el 17 de noviembre de 2021 estaba laborando sin auxiliar administrativo.



Natalia Paola Arjona Aponte
Para: Guillermo Antonio Garavito Baranc Mié 17/11/2021 15:14

Buenas tardes Doctor Guillermo, quisiera solicitar su amable colaboración para que me puedan agilizar la asignación de **auxiliar**, activación de usuario RNM y de Micrositio, así mismo, no cuento con una silla para poder atender a los usuarios cuando haya audiencia, hice la solicitud por caso HOLA pero no he recibido respuesta y ya tengo asignado mi primer reparto.

Quedo atenta a su amable colaboración, muchas gracias.

Natalia Paola Arjona Aponte

INSPECTORA DE POLICÍA URBANO CATEGORIA
ESPECIAL Y 1 CATEGORIA.
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA

Por las anteriores razones, esta inspección manifiesta inconformidad con el hallazgo encontrado, pues no es procedente que se atribuyan falta de ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia, contando términos de inactividad desde la fecha en que fue impuesto el comparendo, pues ni si quiera estaba vinculada a la entidad y solo se asumió competencia del caso hasta el día en que se avoco conocimiento, esto es el día 17/12/2021."

REPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor permite aclarar que la inactividad procesal se identifica por el retraso en el reparto del presente expediente, mas no por la responsabilidad directa de la inspectora de policía.

Así mismo, se permite indicar que la auditoria va dirigida al procedimiento y a los expedientes más no al personal, así que a independiente del cambio de personal se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido, toda vez que el ciudadano no tiene conocimiento de

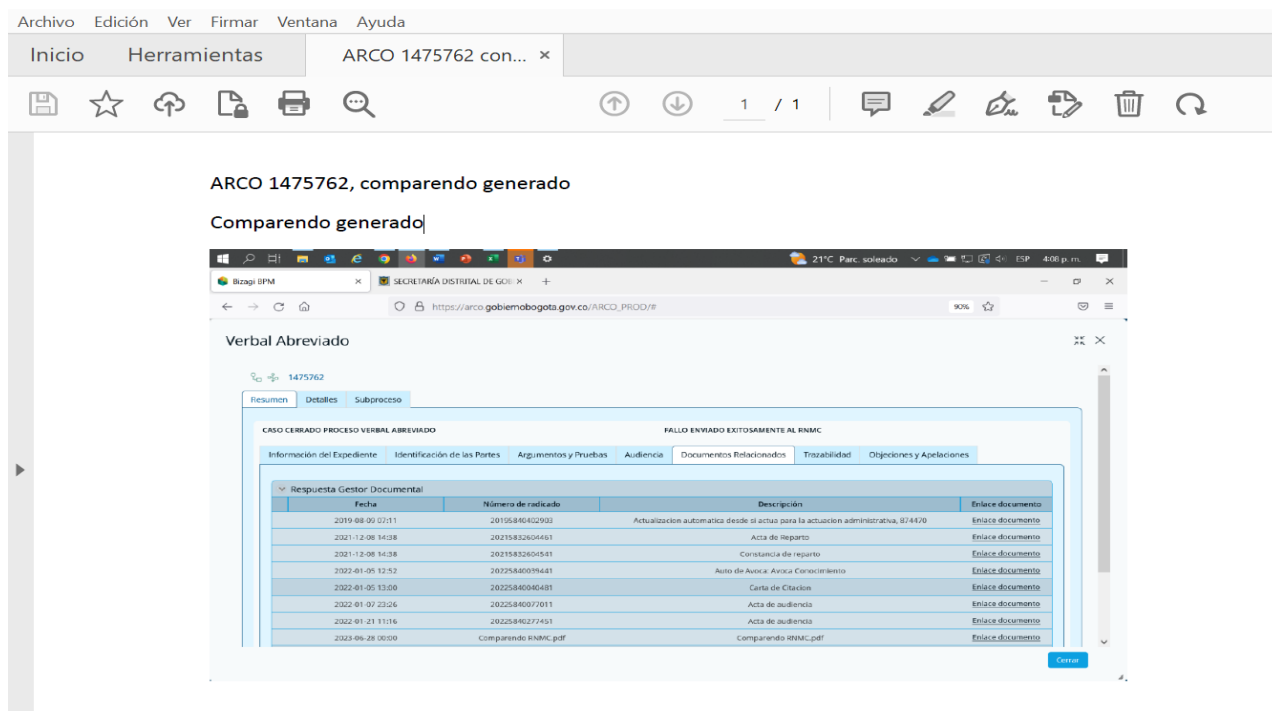
las circunstancias y en este sentido se está viendo afectado al no dársele una solución de manera inmediata.

Así las cosas, se ratifica al hallazgo y se recomienda a la Dirección de Gestión Policial implementar junto con la inspección de policía, las acciones de mejora.

“HALLAZGO II

Registro parcial de información en el aplicativo ARCO.: ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.

Frente al particular, esta inspección subsana la falta de creación del comparendo, no obstante, dicha información ya se encontraba en la plataforma ARCO, donde se identifica plenamente número de comparendo, ciudadano, cedula, fecha de los hechos, tipo de comportamiento y demás, con lo cual no se estaría vulnerando el debido proceso ni derecho de defensa, pues son aspectos de forma subsanables y que no son sustanciales, se adjunta soporte del ajuste:



ARCO 1475762, comparendo generado

Comparendo generado

Verbal Abreviado

1475762

Resumen Detalles Subproceso

CASO CERRADO PROCESO VERBAL ABREVIADO FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente Identificación de las Partes Argumentos y Pruebas Audiencia Documentos Relacionados Trazabilidad Objeciones y Apelaciones

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-09-07 11:11	20195846022903	Actualización automática desde el acta para la actuación administrativa, E74470	Enlace documento
2021-12-08 14:38	20215832604461	Acta de Reparación	Enlace documento
2021-12-08 14:38	20215832604461	Constancia de reparto	Enlace documento
2022-01-05 12:52	20225840099443	Acta de Audiencia	Enlace documento
2022-01-05 13:00	20225840099443	Carta de Citación	Enlace documento
2022-01-07 23:04	20225840077011	Acta de audiencia	Enlace documento
2022-01-21 11:16	20225840277493	Acta de audiencia	Enlace documento
2023-09-28 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento

No obstante, lo anterior, una respetuosa sugerencia es que la creación del comparendo deba ser efectuada por quienes hacen el reparto y lo cargan, pues estas son labores operativas que retrasan las actuaciones de las inspecciones, nuestras decisiones se nutren de un comparendo que consultamos en RNMC y que se refleja en los actos administrativos que se van subiendo en la plataforma ARCO.”

REPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor tiene presente el registro del comparendo en el sistema ARCO, sin embargo, es de aclarar que, al momento de realizar la

verificación de la trazabilidad dentro del sistema, no se identificó el comparendo, por lo que se sugiere realizar el registro oportunamente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 y en el procedimiento dirigido a la presente temática. En este sentido, se sugiere junto con la Dirección de gestión policía implementar la acción de mejora.

“HALLAZGO 3: Se observó que dentro de las actuaciones registradas en el sistema ARCO el inspector de policía, expide auto en la que simultáneamente avoca conocimiento y toma decisión de fondo.

Frente al particular esta inspección solicita aclarar a qué inspección se refiere, pues según los autos de avoco aportados solo se fija fecha para audiencia, tal y como esta soportado en el caso ARCO 1475762. Se adjunta soporte (anexo ARCO 1475762 EXP. 2019584490109455E AVOCO).”

REPUESTA POR PARTE DE LA OCI: Del hallazgo 3 indicado por la inspectora, se permite aclarar que no tiene relación con el hallazgo impuesto.

El hallazgo 3 establece:

Ausencia en el seguimiento y reporte de materialización riesgos asociada al proceso de IVC.

No conformidad por el incumplimiento del manual de Gestión de Riesgo, numeral 8.3.4.2 actualizaciones de las matrices de riesgos, en cuanto a la materialización del riesgo del proceso de IVC No. 2 *“posibilidad de afectación económica por incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión”*

Se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3.4.2 que establece que *“...Cada vez que se materialice un riesgo identificado en la matriz de riesgos, se deberá actualizar para reflejar el comportamiento de los controles...”*

Frente a esta situación se observó la ausencia en el monitoreo realizado por la Dirección de Gestión Policiva, toda vez que no dio a conocer la ausencia de celeridad en el procedimiento evidenciado en los expedientes No. 2020683490100317E Caso ARCO 1023605; 2019683490111922E Caso ARCO 237623; 2019584490105663E Caso ARCO 1472855; 2019654870108799E Caso ARCO 106863; 2019644490101101E Caso ARCO 231523 y 2019584490109455E Caso ARCO 1475762, generándose así la materialización del riesgo.

Se hace necesario por tanto establecer con la Oficina Asesora de Planeación el correspondiente plan de tratamiento que permitan modificar la valoración y análisis del riesgo, así como la definición de controles efectivos que permitan la gestión integral de los riesgos asociados al proceso, en concordancia con el Manual de Gestión del riesgo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE DESCONGESTIÓN 25

Por medio de correo electrónico del 18 de julio de 2023, el doctor Fredy Octavio Rodríguez Agaton presento las siguientes observaciones:

*“ En la conclusión de tal hallazgo se informa que el expediente en cuestión presenta **“inactividad procesal por un término de hasta dos (2) años desde la fecha de los hechos 19/05/2019 hasta el reparto con fecha del 12/06/2021”**, para lo cual el titular del despacho de la inspección de policía (D25), les informó a las funcionarias que adelantaron visita al despacho el día 13 de julio a las 2:00 pm que dicha inactividad en el periodo del 19/05/2029 hasta el 12/06/2021, **era ajena al inspector 25D (Fredy Octavio Rodríguez)** toda vez que la posesión del cargo como inspector de policía se dio el día 20 de agosto de 2021 y el reparto efectivo del expediente en comento se hizo al despacho finalizando el último trimestre del año 2021, donde se empezó a darle trámite con celeridad al mismo, al igual que a los demás que fueron asignados es decir aproximadamente a 400 expedientes.*

*De lo anteriormente indicado se adjunta como prueba certificación laboral de fecha 13 de junio de 2023, donde se verifica que la vinculación al servicio público de este funcionario se materializó a partir del día 20 de agosto de 2021 y la inactividad del expediente **2019584490105663E con Caso ARCO 1472855** es anterior; lo que escapa a la responsabilidad del titular de la inspección D25.”*

REPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor permite aclarar que la inactividad procesal se identifica por el retraso en el reparto del presente expediente, mas no por la responsabilidad directa del inspector de policía.

Así mismo, se permite indicar que la auditoria va dirigida al procedimiento y a los expedientes más no al personal, así que independiente del cambio de personal se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido, toda vez que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido se está viendo afectado al no dársele una solución de manera inmediata.

Así las cosas, se ratifica al hallazgo y se recomienda a la Dirección de Gestión Policiva implementar junto con la inspección de policía, las acciones de mejora.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de apoyo de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 21 de julio de 2023	Fecha: 21 de julio de 2023

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Julio 2020, Inspección de Descongestión - 14
No. Expediente y Caso Arco:	2020683490100317E ARCO No. 1023605
Tipo de actuación:	Artículo 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 7720 con fecha del 20/09/2021
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 7720 con fecha del 20/09/2021
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento	Inspector(a) de Policía		x		

descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			X		

Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspende audiencia (sólo si es	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 01/26/2022 en el micrositio de la SDG.

necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone	Inspector de policía	x			El día 22 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 14 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 21/02/2022 en el que se identifica que "...Una vez surtida la notificación en estrados, la presente ORDEN DE POLICIA queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, como quiera que contra ella no se interpuso recurso alguno..."
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 22 de febrero de 2022, el inspector de policía D – 14 realizo reanudación de

					audiencia pública, en la cual resolvió archivar el presente expediente.
--	--	--	--	--	---

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN |

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, la inspectora manifiesta que los encargados de cargar el comparendo son los del equipo de DTI, por lo que se tiene el de registro de RNMC.

Así mismo indica que mediante caso Hola **#RF-277318-1-320993** solicitó visualización del comparendo No 110011441800, en la que su respuesta es:

“Solución:

Buen día,

Dando respuesta a su solicitud se informa que el comparendo en mención es digital y puede ser consultado en RNMC, igualmente se encuentra como soporte en el aplicativo ORFEO adjunto...”

- ¿En qué fecha recibió la presente inspección?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, la inspectora manifiesta que fue el 01/12/2022

- ¿Por qué motivo se evidencia una inactividad procesal desde la fecha del hecho 28/04/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 20/09/2021, por un término de hasta un (1) año y cinco (5) meses?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, la inspectora manifiesta que recibió la inspección el día 1 de diciembre de 2022 por lo que no tiene conocimiento.

- ¿Ud. tiene expedientes de la vigencia de 2017 a 2020 pendientes por tramitar a la fecha?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, la inspectora manifiesta que durante la vigencia de 2023 expidió decisiones de fondo de expedientes de 2018 y actualmente tiene expedientes de vigencia de 2020 a la fecha.

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Julio 2023, Inspección de policía D - 15
No. Expediente y Caso Arco:	2019683490111922E ARCO No. 237623
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo.	Profesional		x		

Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital				
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 6952 con fecha del 09/01//2021 a la inspección de Descongestión D – 15. (ARCO)
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se			x		

profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO.					

Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 06/09/2021 en el micrositio de la SDG.

señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia , el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.				
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la	Inspector de policía	x	ARCO	El día 20 de septiembre de 2021, la inspectora de policía D – 15 realizo reanudación de audiencia pública en la que profirió decisión de fondo.

Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x			Quedando en firme y debidamente ejecutoriado dicho acto el lunes, 20 de septiembre de 2021.
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 20 de septiembre de 2021, la inspectora de policía D – 15 realizó reanudación de audiencia pública en la que ordeno archivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: A través de reunión de prueba de recorrido con fecha del 17/07/2023, el inspector, manifestó no tener conocimiento de la situación, toda vez que en su momento no fungía como inspector.
- ¿En qué fecha recibió la presente inspección?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: 16/01/2023
- ¿Por qué motivo se evidencia una inactividad procesal desde la fecha del hecho 20/01/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 09/01/2021, por un término de hasta dos (2) años?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: A través de reunión de prueba de recorrido con fecha del 17/07/2023, manifestó no tener conocimiento de la situación, toda vez que en su momento no fungía como inspector.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Julio 2023, inspección de policía de Descongestión D - 25
No. Expediente y Caso Arco:	2019584490105663E Arco No. 1472855
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Copia del comparendo No. 110011082677.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Copia del comparendo No. 110011082677.
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2021 – 11439 con fecha del 12/06/2021 a la inspección de Descongestión D – 25. (ARCO)
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de	Inspector(a) de Policía		x		

2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia.					

Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia.	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 08/02/2022 en el micrositio de la SDG

Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector de policía	x		ARCO	El día 23 de febrero de 2023, el inspector de policía D – 25 realizo reanudación de audiencia pública en la profirió decisión de fondo.

Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 23/02/2022 en el que se identifica que "...se deja constancia que, una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016..."
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 23 de febrero de 2023, el inspector de policía D – 25 realizó reanudación de audiencia pública en el que ordeno el archivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN

1. ¿Por qué motivo se evidencia una inactividad procesal desde la fecha del hecho 19/05/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 12/06/2019, por un término de hasta dos (2) años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 13 de julio de 2023, el inspector manifiesta no tener conocimiento de la situación, toda vez que se posesiono el 20/08/2021.

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada-GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Julio 2023, Inspección de policía de Descongestión - 37
No. Expediente y Caso Arco:	2019654870108799E Caso Arco No. 106863
Tipo de actuación:	140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Copia del comparendo No. 1100162017234312
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Copia del comparendo No. 1100162017234312
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	X		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022 – 16622 con fecha del 26/03/2022 a la inspección de Descongestión D – 37.

Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	X			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en			X		

vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación de la citación a la audiencia pública con fecha del 22/09/2022 en el micrositio de la SDG.

pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone	Inspector de policía	X		ARCO	El día 05 de octubre de 2022, el inspector de policía D – 37, el inspector de policía profirió decisión de fondo frente al presente expediente.

recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 05/10/2022
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		

Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 05 de octubre de 2022, el inspector de policía D – 37, el inspector de policía resolvió archivar el presente expediente.
---	-------------------------	---	--	------	---

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN AP

- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 28/08/2017, hasta el acta de reparto con fecha del 23/03/2022, por un término de hasta cinco (5) años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 13 de julio de 2023. El inspector de policía manifiesta no tener conocimiento, toda vez que se posesiono el día 13 de septiembre de 2022. De igual forma, indica que el manejo de los expedientes los desarrolla con el derecho a turno.

Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Julio 2023, Inspección de policía de Descongestión – D 58
No. Expediente y Caso Arco:	2019644490101101E Caso ARCO 231523
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor	Profesional especializado	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto con fecha 2022 – 12986 con fecha del 01/06/2022 a

Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital				la inspección de policía de descongestión D – 58.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en “Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031” al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el			x		

RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					

Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.	Auxiliar – Inspector de policía	x	ARCO	El día 12 de marzo de 2022, el inspector de policía D – 58 realizo audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, el inspector resuelve suspender la presente diligencia y conceder el termino de tres (3) días para que el presunto infractor justique su inasistencia.
---	---------------------------------	---	------	--

Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	El día 28 de marzo de 2022, el inspector de policía D – 58 realizó reanudación de audiencia y profirió decisión de fondo.
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda	Inspector de policía	x			

instancia.					
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 28/03/2022 en el que se identifica: "...una vez surtida la notificación en estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016..."
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 28 de marzo de 2022, el inspector de policía D – 58 realizo reanudación de audiencia y ordeno el archivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN AP

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Mediante prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, el inspector de policía manifiesta desconocer el motivo de ausencia de comparendo.
- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 10/09/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 01/06/2022, por un término de hasta cuatro (4) años?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Mediante prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, el inspector de policía manifiesta que los expedientes no le llegan de manera eficiente, tiene procesos hace cinco (5) años también tiene de 2017 y 2018.
Así mismo indica que maneja su atención con expedientes del año 2017 y 2018, teniendo en cuenta el derecho a turno.
Así mismo indica que recibió la inspección el 10 de noviembre de 2022.
- ¿Por qué motivo no se evidencia la fijación de una nueva fecha para realizar la reanudación a la audiencia pública?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Mediante prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, el inspector de policía manifiesta que efectivamente no se fijó nueva fecha de audiencia.
- ¿Por qué motivo no se evidencia la fijación en un lugar visible de la SDG el radicado No. 20222231628791 con fecha del 15/02/2022 en el cual se remite citación al presunto infractor con el fin de que asistiera a la audiencia pública programada para el día 12 de marzo de 2022?
¿Considera usted que el presunto infractor fue debidamente notificado?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A Mediante prueba de recorrido del 14 de julio de 2023, el inspector de policía manifiesta que efectivamente no se soporta la publicación en el micro sitio.